



RESOLUCION GERENCIAL N°203-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 16 de Diciembre de 2014.

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 038-2014-GORE-ICA-PETACC/OPP; el Informe N° 305 y 383-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Informe N° 264-2012-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO y CARTA N° 019-2014-CSA/RL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Noviembre del 2013, se suscribe el Contrato N° 011-2013 para la ejecución de la Obra "Sistema de Riego La Achirana" entre el PETACC y la empresa IVC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el monto de S/.32'341,501.90 Nuevos Soles; por el plazo de 360 días calendario; siendo su fecha de inicio de la ejecución de la Obra el 21 de Noviembre de 2013 y de culminación el 15 de Noviembre de 2014;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 084-2014-GORE-ICA-PETACC/GG se aprobó la Ampliación de plazo N° 01 de la Obra por 23 días calendarios, adicionales a los 360 días inicialmente establecidos para la ejecución de obra en mención, siendo la nueva fecha de culminación de los trabajos el 08 de diciembre de 2014;

Que, con Resolución Gerencial N° 198-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 04 de Diciembre de 2014, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la Ejecución de la Obra "Sistema de Riego La Achirana";

Que, con fecha 04 de Diciembre de 2014, se emite la Resolución Gerencial N° 199-2014-GORE-ICA-PETACC/GG, se aprobó la ampliación de plazo N° 03, por 19 días calendarios, adicionales a los 383 días calendarios, establecidos y modificados, para la ejecución de la mencionada Obra, siendo la nueva fecha de culminación de los trabajos el día 27 de Diciembre de 2014;

Que, por otro lado, con fecha 05 de Noviembre de 2013, la Entidad suscribe el Contrato N° 013-2013, con el Consorcio Supervisor La Achirana, a quien se le otorgo la Buena Pro derivada del Concurso Público N° 0004-2013-GORE/ICA/PETACC, para la contratación de la supervisión de la obra "Sistema de Riego La Achirana", por el monto de S/.1'478,555.39 Nuevos Soles, por el plazo de 390 días calendario; siendo la fecha de inicio de la supervisión de obra el 21 de Noviembre del 2013, y la fecha prevista como final del servicio el día 16 de Diciembre de 2014;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en aplicación por mandato del artículo 191° del mismo cuerpo legal, establece: "procede ampliación del plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado. 2) Por atraso o paralizaciones no atribuibles al contratista. 3) Por atraso o paralizaciones en cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y 4) Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobada el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde su presentación...(.).";

Que, asimismo de acuerdo al segundo párrafo del artículo 191° del dispositivo invocado, establece que: "Cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variación en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que implique mayores prestaciones en la supervisión, el Titular de la Entidad puede





RESOLUCION GERENCIAL N°203-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerado para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando dichas prestaciones superen el quince por ciento (15%), se requiere aprobación previa al pago de la Contraloría General de la República, la que deberá pronunciarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.(...)";

Que, el artículo 202° del multicitado Reglamento, establece que Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables igual al número de días correspondiente a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuentan con presupuestos específicos. Sólo en caso que la ampliación de plazo sea generada por la paralización de la obra por causas no atribuibles al contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según sea el caso. En el supuesto que las reducciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los menores gastos generales variables se calcularán siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo precedente. **En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal";**



Que, a través de la Carta 019-2014-CSA/RL la Empresa Supervisora Consorcio Supervisor La Achirana, fundamenta su requerimiento de ampliación de plazo N° 01 por 23 días calendario, por sus servicios de supervisión en la etapa de ejecución de obra, en razón que el plazo contractual actualizado para la ejecución de la Obra es de 383 días calendarios, con nueva fecha de término de obra 08 de diciembre de 2014 (posteriormente ampliado 19 días adicionales, hasta el día 27 de diciembre de 2014); Teniendo en consideración que el plazo de los servicios de supervisión es de 390 días: siendo para la supervisión de la obra 360 días calendario y para la recepción y pre liquidación 30 días calendarios; por tanto fundamenta su requerimiento en siguiente: a) Porque es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, como lo establece el artículo 41° de la Ley de contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. 1017, modificado por la Ley N° 29873; b) Porque el plazo para la etapa de ejecución de obra concluirá el 08 de diciembre del 2014; existiendo un desfase de 23 días calendarios, que constituye una causal validez para ampliar su vigencia por tratarse de un contrato complementario, accesorio y simultaneo al contrato de ejecución obra y que guarda conexión con el objeto del contrato de la supervisión de la obra. De acuerdo a lo indicado en el Artículo 175 y 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Porque toda obra debe contar de modo permanente y directo con un supervisor, como lo establece el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe 264-2014-GORE-ICA-PETACC/EFMO de fecha 23 de Octubre de 2014, la Dirección de Supervisión y Liquidación de la Entidad, a través del Inspector de Obra, concluye, que según lo sustentando por el contratista ante la supervisión de obra considerándose el pedido de ampliación de plazo de servicios de supervisión N° 01 por 23 días calendarios; habiéndose evaluado y revisado las causales, se declara procedente otorgar la ampliación solicitada. El pedido de ampliación de plazo N° 01, solicitado por el Consorcio Supervisor La Achirana, se encuentra contemplado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Cabe precisar que la Dirección de Presupuesto y Planificación del PETACC, mediante Oficio Múltiple N° 038-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 05 de Diciembre de 2014, se aprobó los créditos presupuestarios para reconocimiento y pago de adicional del servicio de supervisión de obra Sistema de Riego La Achirana;

Que, resulta importante destacar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago es una obligación de la Entidad que deberá ser cumplida por esta solo después de ejecutada la prestación a cargo del contratista, salvo que, por razones de mercado, el pago sea condición para la entrega de los bienes o la realización del servicio, caso, este último que no se presenta en los contratos de consultoría de obras en los que la obligación de pago se genera únicamente luego de ejecutada la prestación a cargo del supervisor;



RESOLUCION GERENCIAL N°203-2014-GORE-ICA-PETACC/66.

Que, al haberse ampliado el plazo N° 03 de la Obra hasta el 27 de Diciembre de 2014, mediante Resolución Gerencial N° 199-2014-GORE-ICA-PETACC/GG, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual norma que, cuando un contrato de obra sea ampliado, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos que se encuentren vinculados a aquel, entre los que se encuentra el contrato de supervisión de obra;

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 de la Supervisión de Obra "Sistema de Riego La Achirana", por 23 días calendarios adicionales a los 190 días calendarios inicialmente establecidos, a cargo de CONSORCIO SUPERVISOR LA ACHIRANA; siendo la nueva fecha de culminación de los servicios de Consultoría de Obra el 08 de Enero de 2014, incluida la liquidación de Obra, por los fundamentos expuestos en los consideraciones de la presente Resolución y que se encuentra justificado y detallado a fojas veintisiete (27) respectivamente, y que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Administración del PETACC, solicite de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF de corresponder, cautele la vigencia y extensión de las garantías de fiel cumplimiento y las que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la reproducción de dos (2) ejemplares de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Supervisión de Obra "Sistema de Riego La Achirana", para la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC y el Consultor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR CORPEI;

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que el Expediente Original de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Supervisión de Obra "Sistema de Riego La Achirana", esté bajo la custodia del Archivo General del PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL